

# Diario Oficial



DIRECTOR AD-HONOREM: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 446

SAN SALVADOR, MIERCOLES 15 DE ENERO DE 2025

NUMERO 10

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	
<b>Ramo de Educación, Ciencia y tecnología</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Salvadoreña Mis Primeros Pasos y Decreto Ejecutivo No. 21, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confirniéndole el carácter de persona jurídica.....	21-26
3-12	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<b>Ramo de Economía</b>	
Acuerdo No. 15-1477, 15-1570, 15-2363, 15-2364, 15-2365, 15-2366, 15-2390, 15-2442, 15-2446, 15-2460, 15-2462 y 15-2489.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....	27
13-14	
Acuerdo No. 15-2482.- Se autoriza la ampliación de servicios en el centro educativo privado denominado Colegio "Huellitas de Éxito". ....	28
14-15	
Acuerdo No. 791.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo La Nacional, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.....	28
16-20	
Acuerdo No. 1216.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Industrial Química Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	28
16-20	
Acuerdo No. 1284.- Se concede a la sociedad Infabtech, Sociedad Anónima de Capital Variable, el goce de los beneficios y exenciones contempladas en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en la citada Ley. ....	28
16-20	
<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 2317-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	28
16-20	
Acuerdos Nos. 2755-D y 2756-D.- Se declaran finalizadas Inhabilitaciones y suspensiones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado.....	28
16-20	

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 12.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tributos Municipales a favor del municipio de Usulután Este, departamento de

Usulután. .... 29-30

Estatutos de las Asociaciones de “Desarrollo Comunal Colonia Divina Providencia Dos”, y “Junta de Agua Dios es Amor” y Acuerdos Nos. 5, y 120, emitidos por las Alcaldías Municipales de La Paz Centro y Morazán Sur, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 31-42

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva ..... 43

aceptación de Herencia interina ..... 43-44

Herencia Yacente ..... 44

Edicto de Emplazamiento ..... 44

### DE SEGUNDA PUBLICACION

aceptación de Herencia interina ..... 45-46

### DE TERCERA PUBLICACION

aceptación de Herencia interina ..... 46

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva ..... 47-69

Aceptación de Herencia interina ..... 69-87

Herencia Yacente ..... 87-88

Título de Propiedad ..... 88-91

Título Supletorio ..... 91-106

Título de Dominio ..... 106-109

Sentencia de Nacionalidad ..... 110-122

Muerte Presunta ..... 122

Nombre comercial ..... 123

Pág.

Convocatorias ..... 123-126

Reposición de Certificados ..... 127

administrador de condominio ..... 127

reposición de libros ..... 127

Edicto de Emplazamiento ..... 128-129

Marca de Servicios ..... 129-135

Marca de Producto ..... 135-142

Inmuebles en Estado de Proindivisión ..... 143-145

### DE SEGUNDA PUBLICACION

aceptación de Herencia interina ..... 146-161

Herencia Yacente ..... 161

Título de Propiedad ..... 162-165

Título Supletorio ..... 166-168

Nombre comercial ..... 168-169

Señal de Publicidad comercial ..... 169

Convocatorias ..... 170-171

Reposición de Certificados ..... 171-172

administrador de condominio ..... 172

Título Municipal ..... 173

Marca de Servicios ..... 173-181

Marca de Producto ..... 181-204

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia interina ..... 205-211

Herencia Yacente ..... 211

Título de Propiedad ..... 212-213

Nombre comercial ..... 214

Convocatorias ..... 214-215

Administrador de condominio ..... 215-216

Título Municipal ..... 216-217

Marca de Servicios ..... 217-222

Marca de Producto ..... 222-232

## **INSTITUCIONES AUTONOMAS**

### **ALCALDIAS MUNICIPALES**

**DECRETO NÚMERO: DOCE.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio de Usulután Este, está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que en la actualidad el alto costo de la vida repercute económicamente a los habitantes del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos municipales.
- III.- Como Administración Tributaria Municipal, es conveniente establecer mecanismos que incentiven y que conlleven a los contribuyentes a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- IV.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- V.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes de los Distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, Ozatlán, California, Santa María, Santa Elena, Ereaguayquín, Concepción Batres y Jucuarán y mejorar los ingresos del Municipio de Usulután Este.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales,

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO**

**DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE,**

**DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes de cualquiera de los Distritos que integran el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a pagar sus tributos municipales durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, aunque se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, por un plazo máximo de veintisiete meses o hasta el día treinta de abril de dos mil veintisiete, siempre y cuando el plan de pago se suscriba durante la vigencia de la presente ordenanza.

En los casos que se requiera un plan de pago, éste deberá ser autorizado por el Jefe de Recuperación de Mora de la Alcaldía Municipal de Usulután Este.

Artículo 5.- El plazo extraordinario concedido en el plan de pago, mencionado en el artículo anterior caducará y hará exigible el saldo completo de la deuda tributaria, incluidos los intereses devengados, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido.

Artículo 6.- La presente ordenanza estará vigente hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

Artículo 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Usulután Este, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

SANTIAGO MARTÍNEZ BONILLA,  
ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE.

CHRISTIAN FERNANDO SARAVIA GÓMEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO.

MARÍA GARCÍA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.